



ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

En el Distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, siendo las dieciocho horas del día 16 de agosto del año 2021, a solicitud del Abog. Juan Carlos La Torre Roca - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, me constituí en el en el palacio municipal de la referida municipalidad, a efecto de constatar y verificar la publicación de la Ordenanza Municipal Nro. 024-MDU, resultando el tenor literal siguiente:

Constituido en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, sito en Plaza 28 de Julio 2015 Corire, se constató que efectivamente en el panel publicitario de la citada entidad, que se ubica a un costado de la puerta principal se encuentra publicada la **Ordenanza Municipal Nro. 024-MDU** de fecha 12 de agosto del año 2021, que aprueba EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE URACA, verificándose que la misma consta de 80 Artículos, 03 disposiciones transitorias y 03 disposiciones finales, llevando en la parte final la firma de la Señora Martha Selia Ruelas Condori - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uraca, impresas en 36 hojas de papel bond tamaño A4, y que se encuentran pegados en el referido panel publicitario.

Así mismo se indica que la referida Ordenanza Municipal, fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto del año en curso, conforme aparece de la copia del acta que se tiene a la vista, procediéndose a su publicación conforme al marco legal vigente. Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, se culminó con la constatación procediéndose a firmar.

Se expide un ejemplar más de la misma, a solicitud de parte interesada para los fines que crea por conveniente, a lo que me remito en caso sea necesario.

Uraca, 16 de agosto del 2021




Elvis Paul Cornejo Medina
JUEZ DE PAZ
URACA - CORIRE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA - CORIRE
Abog. Juan Carlos La Torre Roca
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-MDU

Uraca, 12 de agosto de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2021; Informe N° 002-GM-MDU de fecha 10 de agosto de 2021 emitida por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Uraca, quien solicita la aprobación del Proyecto del Reglamento de Mercado Municipal del Distrito de Uraca; y el informe N° 420-2021-ASESORIA JURIDICA/MDU de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Uraca; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, de la revisión del mencionado Proyecto, se concluye que el mismo tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, tiendas internas y externas relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, del Mercado Municipal y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades.

Página 1 de 36





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

Que, la citada norma también dispone en su art. 56° que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora.

Que el artículo 192 y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, modificado por ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que le compete a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, en el artículo 195° de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes. Entre otros. Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. "

Que, la Autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; en términos generales, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, y de sancionar aquellos que la incumplan;

Que, el Proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Dec. Sup. N° 007-98-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM - Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos.

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 y Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Concejo Municipal en cuanto a "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "a que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Página 2 de 36





ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE URACA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reglamento del Mercado Municipal del Distrito de Uraca, el cual consta de 15 Capítulos, 80 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo 01 Modelo de Contrato de Tienda Comercial y Puesto; así como el cuadro de costos de tiendas y puestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y las áreas involucradas, llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.

Dado en el Palacio Municipal de Uraca a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
[Firma]
Marilyn S. Ruelas Condori
ALCALDESA

